

Derecho & Deberes



*Recordando la
normativa*



LEY Nº 004
LEY DE 31 DE MARZO DE 2010
“MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ”

Artículo 154. (Incumplimiento de Deberes). La servidora o el servidor público que ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare un acto propio de sus funciones, será sancionado con privación de libertad de uno a cuatro años.

La pena será agravada en un tercio, cuando el delito ocasione daño económico al Estado.



REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL DE LA UMSA

Artículo 30.- Los funcionarios de la Universidad en todas sus jerarquías y niveles tienen las siguientes obligaciones:

a) Conocer, promover y defender los principios y fines de la Universidad y la autonomía universitaria, en todo tiempo y lugar.



b) Cumplir con las jornadas de trabajo ordinarias y extraordinarias, asistiendo puntualmente a sus labores en los horarios establecidos registrando personalmente su ingreso y salida en los relojes de control o en libros de asistencia y realizando las funciones que le hayan sido asignadas.

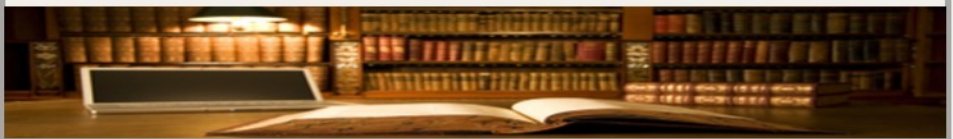


c) Ejecutar las funciones que le fueron asignadas en los cargos que desempeñan, con voluntad, responsabilidad y eficiencia.

d) Mantener al día su trabajo.

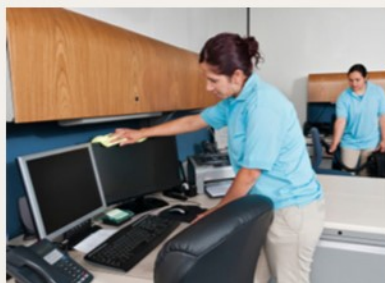


e) Guardar lealtad a la Institución y respeto a sus superiores, evitando causar perjuicios morales o materiales a la Universidad.



f) Observar una adecuada conducta moral y conducirse con cortesía en sus relaciones con superiores, docentes, estudiantes, compañeros de trabajo y público.

g) Cuidar los equipos, herramientas, bienes y materiales que le fuesen confinados o entregados para su utilización.



h) Cuidar y mantener la documentación, informes y archivos que le confíen.

i) Procesar y dar curso a los trámites de acuerdo a las normas o procedimientos establecidos, sin alterar su curso.



Escribe a nuestro correo electrónico: umsaut@gmail.com

y déjanos tus comentarios y/o sugerencias.

Se otorgarán certificados de participación.